CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

CPS-2026-08-014

Frontino, 31 de julio de 2026

CONTRATO N°	
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATANTE	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P
NIT	811019874-6
CONTRATISTA	INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.S
NIT	901738586-0
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA GESTIÓN DEL ÁREA TÉCNICA DE INFRAESTRUCTURA CIVIL Y SANITARIA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO**
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.400.000 COP).
PLAZO	CINCO (5) MESES
FECHA DE INICIO	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE TERMINACIÓN	30 de diciembre de 2026
CDP	00117 del 23 de julio de 2026
CRP	00244 del 23 de julio de 2026
SUPERVISOR	ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO - Gerente

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FRONTINO E.S.P.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, identificada con NIT **811.019.874-6**, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, representada legalmente por su Gerente **ANA LUCIA RESTREPO LONDOÑO**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 32.278.609, nombrada mediante Decreto No. 084 del 30 de diciembre de 2024, quien actúa en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 142 de 1994, los Estatutos de la Empresa, el Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 de 2024 y demás normas concordantes, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE.**

De otra parte, **INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN S.A.S.**, identificada con NIT **901.738.586-0**, con domicilio en la carrera 94 No. 38-275 apartamento 404, sector Acacias, Medellín (Antioquia), representada legalmente por la ingeniera civil **PAOLA NATALIA HINCAPIÉ LOZADA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.108.120 de Bello (Antioquia)**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **05202136801 ANT**, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería – COPNIA, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**.

Las partes hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá por las disposiciones de la Constitución Política de Colombia, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, el Manual de Contratación de la Empresa, las normas del derecho privado aplicables, los estudios previos, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los documentos que hacen parte del proceso contractual y las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Prestar servicios profesionales para apoyar la gestión del área técnica de infraestructura civil y sanitaria de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino. E.S.P.

CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN: El presente contrato tendrá un plazo de ejecución de **cinco (5) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el **30 de diciembre de 2026**, salvo suspensión debidamente autorizada o prórroga suscrita por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($71.400.000 COP).**
En dicho valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, gastos administrativos y demás erogaciones que demande la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en **cinco (5) mensualidades vencidas**, cada una por valor de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.280.000 COP)**, o proporcionalmente por fracción de mes cuando haya lugar.
Cada pago se efectuará previa presentación de:

- Factura electrónica o documento equivalente, según corresponda.
- Informe de actividades ejecutadas durante el período correspondiente.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes a que haya lugar, conforme a la normatividad vigente.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones tributarias y descuentos legales aplicables.

CLÁUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato se atenderá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00117 del 23 de julio de 2026, con cargo a los rubros presupuestales 2.4.5.02.08-2.4.5.02.09, respaldado mediante el correspondiente Registro Presupuestal No.00244 del 23 de julio de 2026, de conformidad con el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal 2026.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

a) Ejecutar el objeto contractual de manera eficiente, oportuna y con la diligencia propia de su profesión, observando las normas técnicas y legales aplicables.

b) Prestar apoyo técnico especializado al área de infraestructura civil y sanitaria de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P.

c) Presentar oportunamente los informes técnicos y administrativos sobre las actividades desarrolladas, con la periodicidad requerida por el supervisor del contrato.

d) Brindar acompañamiento en la elaboración, revisión y evaluación de estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad para la formulación y priorización de proyectos de infraestructura.

e) Apoyar técnicamente la estructuración, revisión y evaluación de proyectos de infraestructura civil y sanitaria que adelante la Empresa.

f) Definir los requerimientos técnicos y los estudios necesarios de acuerdo con el tipo de proyecto a desarrollar y aplicar sus resultados para orientar la formulación de diseños y especificaciones técnicas.

g) Verificar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas de los contratos de obra que adelante la Empresa, efectuando las recomendaciones técnicas que resulten pertinentes.

h) Realizar seguimiento al avance físico de las obras ejecutadas por la Empresa, verificando que se desarrollen conforme a la programación establecida.

i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas de interventoría, residentes de obra o demás profesionales vinculados a los proyectos de infraestructura.

j) Apoyar la evaluación de indicadores de gestión relacionados con la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos técnicos de la Empresa.

k) Apoyar las actividades de inspección, seguimiento y control técnico que le sean asignadas por la supervisión del contrato.

l) Brindar acompañamiento técnico en la elaboración de respuestas, informes y requerimientos dirigidos a organismos de inspección, vigilancia y control.

m) Emitir conceptos técnicos relacionados con el área operativa, cuando sean requeridos dentro de procesos administrativos, jurídicos o comerciales que adelante la Empresa.

n) Atender las observaciones formuladas por el supervisor del contrato y adoptar oportunamente las medidas necesarias para garantizar la correcta ejecución contractual.

o) Mantener permanente comunicación con el supervisor sobre el desarrollo del contrato e informar oportunamente cualquier situación que pueda afectar su ejecución.

p) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, realizando directamente el pago de los aportes que le correspondan, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y las demás disposiciones legales vigentes, acreditando su cumplimiento para efectos de cada pago.

q) Mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, bases de datos, registros, planos, fotografías, videos y demás información de propiedad de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino. E.S.P., a la cual tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

r) Abstenerse de divulgar, reproducir o utilizar para fines diferentes al objeto contractual cualquier información conocida durante la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la Empresa o mandato legal.

s) Utilizar de manera adecuada los bienes, equipos, herramientas, documentos y demás elementos que le sean suministrados por la Empresa para el cumplimiento de sus obligaciones, respondiendo por los daños ocasionados por dolo o culpa.

t) Cumplir las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como las normas de bioseguridad, seguridad industrial y demás reglamentos internos que resulten aplicables durante la ejecución del contrato.

u) Las demás obligaciones que sean inherentes a la naturaleza del presente contrato y las que se deriven de su correcta ejecución.

El CONTRATANTE:
La Empresa de Servicios Públicos de Frontino. se obliga a:

a) Pagar oportunamente el valor del contrato en los términos establecidos.

b) Ejercer la supervisión del contrato y verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por EL CONTRATISTA.

c) Suministrar oportunamente la información, documentos y demás elementos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

d) Facilitar el acceso a las dependencias, instalaciones y demás recursos que se requieran para el desarrollo de las actividades contratadas.

e) Tramitar oportunamente los pagos, siempre que EL CONTRATISTA acredite el cumplimiento de los requisitos contractuales y legales.

f) Adelantar las actuaciones administrativas a que haya lugar en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

g) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato será ejercida por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino., o por el servidor o contratista que ésta designe mediante acto administrativo.

El supervisor verificará el cumplimiento del objeto contractual, impartirá las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato, certificará el cumplimiento para efectos de los pagos y ejercerá las demás funciones establecidas en el Manual de Contratación de la Empresa y en la normatividad aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones derivados del presente contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN: El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

a) Cumplimiento del plazo pactado.

b) Ejecución total del objeto contractual.

c) Mutuo acuerdo entre las partes.

d) Incumplimiento de las obligaciones contractuales por cualquiera de las partes.

e) Imposibilidad jurídica o material para continuar con la ejecución del contrato.

f) Las demás previstas en la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y las normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la Empresa de Servicios Públicos de Frontino. E.S.P. frente a cualquier reclamación, demanda, proceso judicial, administrativo o extrajudicial promovido por terceros y originado en acciones u omisiones imputables al contratista, sus empleados, dependientes, subcontratistas o colaboradores durante la ejecución del contrato.

Esta obligación comprenderá el pago de perjuicios, condenas, sanciones, costas, agencias en derecho, honorarios y demás erogaciones que llegaren a imponerse al CONTRATANTE por causas atribuibles al CONTRATISTA.
La obligación de indemnidad subsistirá aun después de terminado el contrato respecto de los hechos ocurridos durante su ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**
El presente contrato es de naturaleza civil y comercial. En consecuencia, no genera vínculo laboral alguno entre la Empresa de Servicios Públicos de Frontino E.S.P. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que éste utilice para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica, administrativa y financiera en el desarrollo del objeto contractual, sin subordinación frente al CONTRATANTE, limitándose sus derechos a exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales y el pago de la remuneración pactada.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS
EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución Política, la ley, el Manual de Contratación de la Empresa y demás normas aplicables.
Igualmente, se compromete a informar inmediatamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda afectar su capacidad para ejecutar el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES: Hacen parte integral del presente contrato:

- Estudios previos.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
- Registro Presupuestal (RP).
- Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
- Hoja de vida.
- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal.

- Copia del documento de identidad del representante legal.
- Tarjeta profesional y certificado de vigencia, cuando aplique.
- Certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, Registro Nacional de Medidas Correctivas y REDAM.
- Soporte de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
- Los demás documentos que conforman el expediente contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá constituir y mantener vigente una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino., conforme al artículo 35 del Capítulo VI del Manual de Contratación (Acuerdo No. 001 del 26 de noviembre de 2024), con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más.
2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
3. Calidad del servicio: por el quince por ciento (15%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin perjuicio de reclamar judicial o extrajudicialmente los perjuicios adicionales debidamente demostrados.
La imposición de esta cláusula estará precedida del procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información técnica, administrativa, financiera, jurídica o comercial de la Empresa de Servicios Públicos de Frontino, a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad permanecerá vigente aun después de terminado el contrato, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: as partes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones sobre protección de datos personales contenidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
Los datos personales tratados durante la ejecución del contrato serán utilizados exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Hacen parte de la terminación del presente contrato: el incumplimiento de las obligaciones de las partes, por mutuo acuerdo, por expiración del plazo; las demás que determine la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. **PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

Para su ejecución se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías cuando haya lugar y la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN

Una vez finalizado el plazo de ejecución y cumplido el objeto contractual, las partes procederán a efectuar la liquidación bilateral del contrato dentro del término previsto en el Manual de Contratación de la Empresa.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral, la Empresa podrá efectuarla de manera unilateral cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS

El presente contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que exista justificación técnica, jurídica, administrativa y presupuestal, y que dichas modificaciones consten por escrito

mediante el correspondiente otrosí, suscrito antes del vencimiento del plazo de ejecución. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza ni el objeto del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán resolver de manera directa y amigable las diferencias o controversias que se susciten con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, modificación, terminación o liquidación del presente contrato. Para tal efecto, agotarán previamente una etapa de arreglo directo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación escrita de la controversia. Si no fuere posible alcanzar un acuerdo, las partes podrán acudir a la jurisdicción competente, de conformidad con la naturaleza jurídica del contrato y las normas aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Frontino, departamento de Antioquia

Para constancia se firma en el municipio de Frontino - Antioquia, a los treinta y un días (31) del mes julio del año 2026.

ANA LUCÍA RESTREPO LONDOÑO
Gerente de la ESPF
Contratante

PAOLA NATALIA HINCAPIÉ LOZADA
43.108.120 de Bello
Representante Legal
INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN SAS
Contratista